

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 432

Rad. 2016-00190-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora LEIDY ALEJANDRA ARAMBURO DE JESUS, en representación de su hijo Juan José Tamayo Aramburo, en contra del señor LUIS ENRIQUE TAMAYO LENIS, mediante escrito suscrito por las partes y remitido a través de la Defensora Pública, solicitan al despacho la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación al mes de julio de 2020, luego de que el demandado se pusiera a paz y salvo con la obligación alimentaria.

Como quiera que la solicitud se encuentra atemperada a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al interior del proceso, tales como el impedimento para salir del país y el reporte a las centrales de riesgo.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) DAR por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, por pago total de la obligación, al mes de julio de 2020.

2°.) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, procediéndose a informar a Migración Colombia y a las centrales de Riesgos TRANSUNION (cifin) y DATA CREDITO, que las medidas comunicadas mediante los oficios 1127, 1128 y 1129 del 13 de julio de 2015, respectivamente, quedan sin vigencia. Líbrese oficios.

3°.) EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVARSE definitivamente el expediente, previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. _____,

HOY 25 AGOSTO 2020 A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero